

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES D. MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1928

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de Febrero del año actual (Gaceta número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuerpo de la Guardia municipal

Destinos a proveer.—Segunda categoría

Diez y seis plazas de Guardias municipales de Infantería, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales de Caballería con el haber anual de 1.825 pesetas.

Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en este concurso, haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta. Tener aptitud física para el cargo y presentar certificado legal de poseer una talla mínima de 1,660 metros. Serán preferidos los que posean algún idioma. Para los Guardias de Caballería, además de estas condiciones, será indispensable la procedencia de Cuerpo montado.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por ins-

tancia, precisamente dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 de Diciembre corriente, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde del punto de su residencia, informando éstos al margen de la referida instancia si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO DE CONCURSO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 de Diciembre actual, se saca a concurso el arrendamiento de los locales necesarios para instalar en esta Corte las Oficinas de la Inspección técnica de los Impuestos mineros de la tercera Región.

El pliego de condiciones, aprobado para dicho servicio por Real orden de 27 de Noviembre último y en el que se contienen las que deben reunir los locales objeto del concurso, estará de manifiesto, hasta las doce horas del

día anterior al señalado para la apertura de pliegos, todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Administración de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (Piso tercero del Ministerio de Hacienda).

La apertura de los pliegos presentados, se verificará a las doce horas del día 11 de Enero próximo, en la expresada Dirección general, ante una Junta designada, previamente, al efecto, asistida por el Notario de esta Corte, a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Hasta las catorce horas del día diez de dicho mes de Enero, podrán presentarse pliegos para optar al concurso en el Registro general de aquel Centro directivo.

El precio del arriendo no podrá exceder de la cantidad de tres mil setecientas pesetas anuales.

Los propietarios concursantes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido, como son: los menores de edad, mujeres casadas, sin licencia marital, procesados y quebrados. Si una persona concurrese como apoderado o mandatario de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase sexta y se entregarán bajo sobre cerrado, debiendo acompañarse planos de los locales ofrecidos, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general en relación con su destino.

También se acompañará a las proposiciones la cédula personal del proponente, que podrá ser devuelta después de abiertos los pliegos y el documento o documentos demostrativos de que la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, y de que no tiene carga o gravamen que pueda afectar al arriendo.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de concurso.

Los concursantes, por el hecho de presentar proposición, se entenderá que aceptan todas las condiciones del pliego correspondiente.

El Jefe o encargo del Registro general de la Dirección general de Pro-

piedades y Contribución territorial, certificará de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación, debiendo aquéllas entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar al concurso de arriendo de locales para la instalación en Madrid, de las Oficinas de la Inspección técnica de los Impuestos mineros de la tercera Región».

Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

El Director general,
(Firmado)

(Núm. 3.395) (E.—836)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce a las tres y de cuatro a seis, el día 18, los restantes de once a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 18 de Diciembre de 1928

Montepío Militar, letras A. a F.—Jubilados, primer grupo, hasta pesetas 4.000 anuales.—Pensiones Magisterio, letras A. a L.

Día 19

Montepío Militar, letras G. a K.—Montepío Civil, letras A. y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.

Día 20

Montepío Militar, letras L. a M.—Montepío Civil, letras C. a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio, Jubilados.—Idem, Pensiones, letras M. a Z.

Día 21

Montepío Militar, letras N. a R.—Montepío Civil, letras G. a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabos.

Día 22

Montepío Militar, letras S. a Z.—Montepío Civil, letras de N. a Z.—Soldados.

Día 23

Cruces (de diez a doce).

Días 24 y 26

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 2 de Enero

Retenciones.

Observaciones

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar, en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.^a Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como Apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

El Director general,
Carlos Caamaño

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

Contribución rústica.—Año 1924 trimestral

TORRES DE LA ALAMEDA

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda de la contribución y año expresado, en el pueblo de Torres de la Alameda, se ha dictado, con fecha 2 del actual, por esta Agencia providencia señalando el día 17 del mismo, y hora de las once, para la subasta de las fincas que han sido embargadas por el expresado débito, cuya subasta será presidida por el señor Juez municipal y con mi asistencia, y desconociendo el domicilio de los deudores que después se citarán, se les notifica por medio del presente para su conocimiento, en cumplimiento de lo que determina la Instrucción de apremio.

Nombre de los deudores y situación de las fincas

Deudor, desconocido
Polígono 6, Barranco, S. cereal 3.^a, de 28 áreas, 90 centiáreas; siendo el valor para la subasta, 105,34 pesetas.

Deudora, doña Pascuala García
Polígono 3, Jardínillo, S. olivar 3.^a, de 34 áreas, 68 centiáreas; valor para la subasta, 186 pesetas.

Deudor, D. José González
Polígono 7, Mariblanca, S. cereal 3.^a, de una hectárea, 4 áreas, 4 centiáreas; valor para la subasta, 380,66 pesetas.

Deudor, Vicente Gordo
Polígono 2, La Sartén, S. cereal 3.^a, de 5 áreas, 78 centiáreas; valor para la subasta, 20,67 pesetas.

Deudor, Capellania de Pascual Martínez
Polígono 2, Detrás del Cercado, S. cereal 2.^a y 3.^a, de 10 áreas, 35 centiáreas y 12 áreas, 77 centiáreas; valor para la subasta, 118,67 pesetas.

Deudor, D. Hipólito Morales
Polígono 2, Cerro Espartero, S. cereal 3.^a, de 17 áreas, 31 centiáreas; valor para la subasta, 63,33 pesetas.

Dado en Torres de la Alameda, a 2 de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile
(E.—857)

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda, de la contribución y año expresados, en el pueblo de Torres de la Alameda, se ha dictado, con fecha 2 del actual, providencia señalando el día 17 del actual y hora de las diez, para la subasta de las fincas que han sido embargadas por el expresado débito, cuya subasta será presidida por el señor Juez municipal y con mi asistencia, y desconociendo el domicilio de los deudores que después se citarán, se les notifica por medio del presente, para su conocimiento, en cumplimiento de lo que determina la Instrucción de Apremios.

Nombre de los deudores y situación de las fincas

Deudor, D. Cecilio Campuzano H.^o
Polígono 15, Encina de la Pillilla; S. cereal 3.^a, de 46 áreas 24 centiáreas; valor para la subasta, 168,66 pesetas.

Deudor, D. Domingo Carrasco Pérez
Polígono 2, Valdecolumenares; S. cereal, de 69 áreas 36 centiáreas; valor para la subasta, 253,33 pesetas.

Deudor, D. Carlos Isla Arroyo
Polígono 1, Matanzas; S. cereal 2.^a y 3.^a, de 34 áreas 68 centiáreas y 69 áreas 36 centiáreas; linda, Norte, Angel Polo; siendo su valor para la subasta, 496 pesetas.

Deudor, D. Cándido Polo
Polígono 5, Monte Alto; S. viña 3.^a, de 34 áreas 68 centiáreas; valor para la subasta, 181 pesetas.

Deudora, Doña Josefa Sebastián
Polígono 5, Colorado; S. cereal 3.^a, de una hectárea, 38 áreas 72 centiáreas; valor para la subasta, 507,34 pesetas.

Deudor, D. Tomás Vacas
Polígono 5, Tinto Erial, a pasto; S., de 69 áreas 36 centiáreas; valor para la subasta, 65,33 pesetas.

Deudor, D. Angel Castillini
Polígono 13, Cudro Gordo; R. E. cereal 2.^a, de 54 áreas 91 centiáreas; valor para la subasta, 501,34 pesetas.

Deudor, D. Gregorio Vega
Polígono 1, Valderabajos; S. cereal 2.^a y 3.^a, de 34 áreas 68 centiáreas y 69 áreas 36 centiáreas; valor 495,67 pesetas.

Dado en Torres de la Alameda, a 2 de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile Rojo
(E.—856)

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda de la contribución y años expresados en el pueblo de Torres de la Alameda, se ha dictado, con fecha 2 del actual, por esta Agencia, providencia, señalando el día 17 del actual, y hora de las doce, para la subasta de las fincas que han sido embargadas por el expresado débito, cuya subasta será presidida por el señor Juez municipal y con mi asistencia, y desconociendo el domicilio de los deudores, que después se citarán, se les notifica por medio del presente para su conocimiento, en cumplimiento de lo que determina la Instrucción de Apremios.

Nombre de los deudores y situación de las fincas

Deudor, D. Alfonso Guío
Polígono 3, plantío; S. cereal 3.^a, de 17 áreas, 34 centiáreas; valor para la subasta, 63,33 pesetas.

Deudor, D. Bernardo Pérez Ropero
Polígono 5, Fuente Las Mozas; S. olivar 2.^a y 3.^a; de 7 áreas, 77 centiáreas y 9 áreas, 5 centiáreas; valor para la subasta, 128,67 pesetas.

Deudora, doña María Domínguez
Polígono 7, Canal Tanques; S. cereal 3.^a; de 31 áreas, 68 centiáreas; valor para la subasta, 126,67 pesetas.

Deudora, doña Luisa Muñoz
Polígono 2, Los Colmenarejos; S. olivar 3.^a; de 17 áreas, 34 centiáreas; valor para la subasta, 92,67 pesetas.

Deudor, D. Gregorio Vega
Polígono 1, Valdenabajos; S. cereal 3.^a; de 34 áreas, 68 centiáreas y 69 áreas, 36 centiáreas; valor para la subasta, 495,67 pesetas.

Dado en Torres de la Alameda, a 2 de Diciembre de 1928.

El Agente,
Gabino Fraile Rojo
(E.—858)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 5.^o

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 del corriente, sancionando el acuerdo de la

Excelentísima Comisión Municipal Permanente de 7 de Noviembre último, se anuncia a concurso entre los señores Profesores Médicos numerarios de la Beneficencia Municipal, para la provisión de una plaza de Médico numerario de la Institución Municipal de Puericultura, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con sujeción a las siguientes

B A S E S :

1.^a Los méritos y su orden de preferencia serán los siguientes:

1.^o Haber prestado servicios en Instituciones de esta naturaleza.

2.^o Haberse dedicado a la especialidad de enfermedades de la infancia.

3.^o Haber publicado trabajos relacionados con la protección a la infancia.

2.^a El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, como Delegado de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, y serán Vocales del mismo el Director de la Institución y tres Médicos de Puericultura, designados por sorteo.

3.^a Los concursantes dirigirán las instancias, con los documentos justificativos de méritos que acompañen, al excelentísimo señor Alcalde Presidente, presentándolos en el Registro general de la Secretaría, durante las horas hábiles, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

F. Ruano
(O.—360)

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 del actual, ratificando el acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión de 7 de Noviembre último, se ha servido acordar la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza vacante de Maestro auxiliar del Taller Electro Mecánico de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de 2.770 pesetas, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.^a Se convoca a concurso-oposición para proveer una vacante de Maestro auxiliar del Taller Electro Mecánico de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de 2.770 pesetas.

2.^a Los concursantes deberán presentar, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se anuncie la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las instancias con los documentos correspondientes en el Registro general de la Secretaría, en los días y horas hábiles, debiendo abonar en el acto de la presentación de solicitud la cantidad de 20 pesetas en conceptos de derechos de inscripción, debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser español y estar comprendido entre los veinticinco y cuarenta años de edad, ambos inclusive, en el momento de anunciarse la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo que justificará con la certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

2.^a Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, lo que se justificará con las certificaciones

del Registro de Penados y Rebeldes y de Buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente, respectivamente.

3.ª No padecer enfermedad crónica o contagiosa y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo que se acreditará con el correspondiente certificado médico, así como el de estar revacunado.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos acreditativos les convengan, referentes a profesión y conocimientos especializados en relación con el desempeño del cargo vacante.

3.ª Los ejercicios de oposición serán tres:

1.º Lectura, escritura y nociones de gramática y aritmética.

2.º Redactar una memoria en que se trate, con la debida extensión, de la mecánica aplicada a la construcción de máquinas, electricidad, automóviles, hogares y calderas.

Redactar un informe sobre las aptitudes profesionales de un supuesto alumno en período de prácticas de observación en su taller.

3.º Ejecución práctica de trabajos relacionados con las materias tratadas en la memoria antes mencionada y que designará el Tribunal en el acto del ejercicio.

4.ª Serán condiciones preferentes una vez demostradas la aptitud exigida, las siguientes:

1.ª Poseer premios por trabajos o memorias acerca de las materias comprendidas en el segundo ejercicio.

2.ª Ser empleado municipal; y

3.ª Poseer el título de Perito mecánico electricista.

El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Concejal inspector de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, como Presidente, y como Vocales el señor Presidente de la Comisión de Beneficencia o Vocal de la misma en quien delegue, un catedrático de la Escuela Industrial de Madrid, el Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, el Maestro Jefe de estudios de los referidos Colegios y el Maestro Jefe del Taller Electro Mecánico de los mismos.

El Tribunal elevará a la Excelentísima Comisión Municipal Permanente la propuesta unipersonal del concursante que a su juicio reuna las mejores condiciones para desempeñar la vacante que se concurra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Diciembre 1928.
El Secretario,
F. Ruano
(O.—362)

AYUNTAMIENTOS

BRAOJOS

Don Lope Sedano Ruano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Braojos,

Hago saber: Que en sesión del día 2 de los corrientes ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1929, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los con-

tribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Braojos, a 6 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Lope Sedano
(Núm. 3.414)

CIEMPOZUELOS

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1929, aprobado por el Pleno, se expone al público, por tiempo de diez días, en los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Ciempozuelos, 6 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Angel Crespo

COLMENAR DE OREJA

Bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de la medida y peso de sólidos y aceite, desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929.

El acto, que será presidido por el Alcalde o quien legalmente le represente, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 26 del corriente, a las diez, y el tipo de subasta será el de 19 366,65 pesetas.

Las propuestas habrán de hacerse en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados, cualquier día laborable, y durante las horas de Oficina, en la Secretaría Municipal, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta las trece horas del día 24 del actual, acompañando, aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, elevándose al 20 por 100 la fianza definitiva; los proponentes presentarán en el acto de la subasta un fiador abonado, a satisfacción de la Comisión Permanente.

Si se declarase desierta la subasta, se celebrará una segunda el día 31 de del repetido mes actual, a las once, con la rebaja del 10 por 100, pudiendo hacer propuestas hasta las trece horas del día 30.

De haber dos o más proposiciones iguales más ventajosas, se estará a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el arbitrio de pesas y medidas de sólidos, en esta Ciudad, durante el año 1929, se comprometo a practicar dicho servicio durante el expresado período, por la cantidad de ... (en letra), y con sujeción al indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente)

El Alcalde,
Arturo de Ocaña
(Núm. 3.416) (E.—835)

CHINCHON

Los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1929, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 29 del actual, quedan expuestos al público en

esta Secretaría, durante quince días, para atender las reclamaciones que se formulen, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Durante el mismo plazo y a los efectos del artículo 322 y siguientes, la Comisión Permanente oirá las reclamaciones que se formulen contra las Ordenanzas de los arbitrios sobre casinos, círculos de recreo y bebidas espirituosas y espumosas, aprobadas por el Pleno en la indicada sesión.

Chinchón, 30 de Noviembre de 1928.

El Alcalde accidental,
Julián Iglesias
(Núm. 3.418)

FUENTE EL SAZ

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuente el Saz, a 5 de Diciembre de 1928.

El Alcalde, primer Teniente,
Marcelo González
(Núm. 3.415)

POZUELO DE ALARCON

La Matrícula industrial de esta Villa y su término municipal para el año próximo de 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

También se encuentran expuestos para este fin, y durante igual plazo, los padrones para el impuesto sobre patente nacional de circulación de automóviles.

Pozuelo de Alarcón, 5 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Antonio Benito
(Núm. 3.103)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos de interdicto que sigue D. Juan Bujeda Sebastián, contra D. Domingo Ruiz, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al deudor consistentes en diversos tablonos, cuerdas de tiro, ladrillos y diversos útiles y materiales de construcción, tasado todo ello en la cantidad de mil cuatrocientos diecinueve pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

Madrid, diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres
(A.—1.813)

CHAMBERI

En virtud de lo acordado con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí, en las

diligencias de ejecución de sentencia dictada en la causa número 749 de 1927, por hurto, contra Manuela Santos Izquierdo, se anuncia por tercera vez y término de ocho días la venta, en pública subasta, de los efectos que a continuación se indican, así como su tasación:

Una esmeralda, 80 pesetas; cuatro perlas grandes finas, 30; doce perlas pequeñas, 18; un par de pendientes diamantes y perlas, 50; un par de pendientes, tornillo botón oro, con un brillante, 130; un imperdible con ocho diamantes, 50; una sortija de diamantes, 39; una sortija con un brillante, 48; una medalla esmalte, 18; un collar con tres medallitas oro, 37; tres alfileres corbata, perla imitación, 1; un collar perlas, imitación, con cinco sueltas, 15.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Que salen sin sujeción a tipo.

2.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones, que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán reservadas en garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y

3.ª Que los bienes de que se trata se hallan depositados en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José M. Barnuevo
(C.—390)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, promovidos por el Banco Hipotecario de España, para el cobro de dos préstamos hipotecarios y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, señor Fernández Quirós.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Por presentado el anterior escrito que se unirá a sus autos en cuanto a lo principal; visto lo estipulado en las escrituras otorgadas ante el Notario de esta Corte, D. Federico Plana Pollisa, con fecha veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, entre el Excmo. Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo, como Subgobernador del Banco Hipotecario de España y D. Eduardo Gómez Atard, en concepto de Apoderado especial de doña Trinidad Atard Elovell, y ésta como administradora de su hijo, menor de edad, José Soriano Atard, mediante cuya escritura el referido Banco hizo al D. José Soriano Atard un préstamo de cuarenta mil pesetas, por término de cincuenta años; la de fecha dos de Junio de mil novecientos veinti-

te, otorgada ante el Notario, D. Cándido Casanueva y Gorjón, por D. Luis María Lorente Armesto, también como Subgobernador de aquel Banco, y D. Pedro Bravo Calleja, como mandatario de D. Francisco de Paula Ros Tamarit, por la cual el referido Banco hizo al D. Francisco de Paula Ros un préstamo de veintitrés mil pesetas, por término también de cincuenta años; vistas las actas de cumplimiento de unas condiciones suspensivas consignadas en aquellas escrituras; visto igualmente el requerimiento hecho, por edictos, a los herederos del D. Francisco de Paula Ros, para que abonasen al referido Banco los semestres vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, procedentes de los indicados préstamos; las disposiciones de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y de la ley Hipotecaria y de Enjuiciamiento Civil, la demanda promovida por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del antedicho Banco Hipotecario de España, con fecha tres de Noviembre último y la providencia admitiéndola, de nueve del mismo mes. Se decreta el secuestro de la finca hipotecada en garantía de aquellos préstamos, o sea un edificio, con jardín, situado en la Ciudad de Valencia, distrito de Serranos, calle de Róteros, número dieciséis, que se describe en las mencionadas escrituras, y se acuerda la posesión y entrega interina de dicha finca al Banco Hipotecario de España y, en su nombre, al portador del exhorto que se libre, requiriéndose a los arrendatarios e inquilinos de ella, para que lo reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Anótese este secuestro, preventivamente, en el Registro de la Propiedad de Valencia, consignándose en ella que la cantidad que se trata de asegurar, con la anotación, es la de tres mil novecientos noventa pesetas y ocho céntimos, a que ascienden los semestres vencidos, cuya falta de pago ha motivado la incoación de este procedimiento y la de dos mil pesetas para costas y gastos. Y líbrese otro mandamiento al indicado Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven, en la actualidad, la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, dirigiéndose, para todo ello, el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Valencia.

Y en cuanto al otrosí, notifíquese por edictos que, además de fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y del de Valencia, se publicará en los *Boletines Oficiales* de aquella provincia y de esta de Madrid, la presente providencia, a los herederos del D. Francisco de Paula Ros Tamarit, cuyos domicilios se desconocen, requiriéndoles para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco Hipotecario su debito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión de los préstamos, y para que, dentro de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca; bajo apercibimiento, en otro caso, de emplearse los apremios necesarios o de expedirse, a su costa, los testimonios que sean procedentes. Proveído por S. S. doy fe.—Quirós. Ante mí, Felipe González Bernabé.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de la providencia anterior y requerimien-

to por los términos y con los apercibimientos que en la misma se expresan a los herederos de D. Francisco de Paula Ros Tamarit, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid, a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Fernández Quirós
(A.—1.814)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don José Campos Ramírez, de sesenta y tres años de edad, hijo de D. Juan y doña Carlota, natural de Barcelona y domiciliado en el pueblo de Carabanchel Bajo, de este partido, promovido por el Procurador D. José Herránz, en representación de la esposa del finado doña Fidela Pascual Heredia, que es la que reclama su herencia como única heredera.

Y por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, del D. José Campos Ramírez y se llama a los parientes del mismo que se crean con igual o mejor derecho que su esposa para reclamar su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Getafe, cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,
Ldo.º Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho
(A.—1.812)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario de este distrito del Hospital de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado con los números novecientos ochenta y seis de orden y mil novecientos setenta y siete de Registro general, a instancia de D. Pedro Serrano Jiménez, contra D. José Muñoz, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Serrano Jiménez, mayor de edad, pocero y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. José Muñoz, también mayor de edad, Ingeniero y de esta vecindad, sobre pago de seiscientos noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos, devengadas en los trabajos de alcantarillado de la obra del Arroyo de las Moreras, intereses legales, gastos y costas; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado, D. José Muñoz, le debo conde-

nar y condeno a que, tan pronto como la presente sentencia quede firme, pague al demandante, D. Pedro Serrano Jiménez, o a quien sus derechos y acciones represente en esta Corte, la cantidad de seiscientos noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos, por el concepto reclamado, con más el interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago y al de todas las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de ser notificada en la forma prevenida por artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, siguiente al de su fecha.—Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a trece de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Rafael Marín
Mariano Gil de Balenchana
(A.—1.815)

JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza los siguientes artículos:

Harina flor, 5 quintales métricos.
Harina tropa, 500 idem.
Gasolina, la necesaria.
Aceite lubricante, el necesario.
Cebada, 1.350 quintales métricos.
Paja, 1.900 idem.
Leña gruesa, 250 idem.
Carbón vegetal, 100 idem.
Idem de cok, 50 idem.
Idem de hulla, 50 idem.

Se admitirán ofertas por el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once horas y treinta minutos en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquellas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

2.ª Las ofertas se depositarán en el buzón que a dicho fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieren las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo

caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar acto seguido y en garantía de sus obligaciones el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente, una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación hasta el día 25 de Enero próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso, deberán hacerse aquellos prescindiendo de los citados documentos. Las horas de las entradas serán de nueve a las catorce.

5.ª La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento hasta el suministro de éstos.

6.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

7.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás al pie de Caja en el Parque de Intendencia y todos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

8.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

9.ª Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Alcalá de Henares, 5 de Diciembre de 1928.

El General Presidente,

(Firmado)

(Núm. 3.393)

(E.—838)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202